

San Juan de Pasto, 1 de abril de 2.022.

SEÑORES:

JUNTA DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

SAN JUAN DE PASTO (N)

DICTAMEN DE LA REVISORÍA FISCAL

(VALORES EXPRESADOS EN MILES DE \$ COL)

1. INTRODUCCIÓN

En calidad de Revisores Fiscales del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, auditamos los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2.021 y 2.020 y sus correspondientes: Estado de Resultado Integral y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las principales revelaciones hechas a través de las Notas a los Estados Financieros, esto con el fin de expresar una opinión acerca de la razonabilidad financiera y cumplimiento de los objetivos propuestos por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, durante el año 2.021. Respecto a los Estados Financieros antes descritos, por los años terminados en esas fechas; opinamos que han sido preparados conforme al nuevo marco normativo aplicable para empresas sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, el cual es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2.021 y 2.020.

2. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

Los Estados Financieros certificados fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración, los que reflejan su gestión, quien los preparó de acuerdo con las instrucciones del nuevo marco normativo, así como las directrices de Orientaciones profesionales y técnicas de la Contaduría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables. Los Estados Financieros antes mencionados fueron preparados y presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera, a los cuales el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, se clasifica en el Grupo 2 de conformidad con la Ley 1314 de 2.009 y la Resolución 414 de 2.014 emitida por la CGN.

3. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

Recibimos de la Gerencia del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, los Estados Financieros; una de nuestras obligaciones es la de expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría e interventoría de cuentas. Nuestra labor no incide en nada sobre los resultados obtenidos y los valores que se reflejan en las fechas de corte.

Obtuvimos la información necesaria para desarrollar la auditoría. Aplicamos las pruebas con Normas Internacionales de Aseguramiento NIAS como lo establece el decreto 2420 del 14 de diciembre de 2.015, modificado por el Decreto 2496 de 2.015 _ Decreto 2132 de 2.016: incluye el anexo 4.1 (Normas de Aseguramiento de la Información) y Decreto 2101 de 2.016: incluye el anexo 5 (marco normativo para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha), por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones, incluyendo aquellas que consideramos necesarias desarrollar para tener certeza sobre la veracidad de la información. Esas normas requieren que una Auditoría e Interventoría de cuentas se planifique y se lleve a cabo, de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico.

Una Auditoría incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras contempladas en los Estados Financieros. Una Auditoría también incluye evaluar el uso de las políticas contables adoptadas, las normas o principios contables utilizados y las principales estimaciones efectuadas por La Administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para expresar una opinión.

Es importante mencionar que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, tiene implementado el Manual de las Políticas contables y en él se refiere a la presentación de los Estados Financieros.

4. OPINIÓN

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, tomados de los libros de contabilidad, considerando los efectos que se detallan en los **hechos posteriores numeral 8 del presente dictamen presentan razonablemente la situación financiera y económica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, a 31 de diciembre de 2.021, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo por el periodo enero 1 a diciembre 31 de 2.021 de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

5. CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN

Durante el periodo referido el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; Igualmente, conceptúo que las operaciones registradas en los libros se ajustan a los actos de los administradores y a las decisiones de la Junta Directiva, que los libros de Actas, la correspondencia, los comprobantes y registros de contabilidad se llevan y se conservan adecuadamente. La Revisoría dictamina además que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, ha cumplido con las normas establecidas por el sistema de seguridad social integral de acuerdo con los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1.999, (DUR 1833 de 2.016, DUR 780 de 2.016, Decreto 2353 de 2.015, Decreto 2943 de 2.013, Decreto 3085 de 2.007, Decreto 1670 de 2.007, Decreto 1636 de 2.006, Decreto 2400 de 2.002, Decreto 1703 de 2.002, Decreto 2236 de 1.999). De otra parte, se verificó que el Hospital ha cumplido con el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones tributarias Locales y Nacionales dentro de los plazos definidos por la autoridad tributaria. En la fecha certificamos que el Hospital no registra procesos pendientes en materia tributaria. El **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, cumplió durante la vigencia 2.021 con los reportes de información a la Contraloría Departamental de Nariño, Superintendencia Nacional de Salud, Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República e Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los plazos definidos por los diferentes organismos de control. Tomando como referencia la información proporcionada por la Administración respecto de los reportes enviados a los entes de control durante la vigencia 2.021, así como también se cumple con los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

De conformidad a las normas de contabilidad aprobadas en Colombia (NIC 1) se debe presentar Estados Financieros comparativos con los del año anterior. Los Estados Financieros del año 2.020 presentados con fines comparativos, fueron examinados por esta Revisoría. en nuestro dictamen con destino a la Junta Directiva y usuarios de los Estados Financieros emitimos opinión limpia.

7. CONTROL INTERNO

Se hizo pruebas al sistema de control interno con el alcance que se consideró necesario para evaluarlo, como lo establece el decreto 2420 del 14 de diciembre de 2.015, modificado por el Decreto 2496 de 2.015 _ Decreto 2132 de 2.016: incluye el anexo 4.1 (Normas de Aseguramiento

de la Información) y Decreto 2101 de 2.016: incluye el anexo 5 (marco normativo para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha)_ por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones, incluyendo aquellas que consideramos necesarias desarrollar para tener certeza sobre la veracidad de la información. El propósito de dicha evaluación fue establecer una base de confianza en el control interno adoptado para lograr el cumplimiento de los objetivos del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.** Como resultado de la evaluación del control interno se remitió informes periódicos con destino a la Administración y Junta Directiva para su conocimiento e implementación de los correctivos necesarios. Adjunto al presente dictamen, en forma separada hemos originado con destino a la administración informe de Control Interno con la misma fecha de corte del Dictamen.

8. HECHOS POSTERIORES.

Como Revisores fiscales de la Entidad, establecimos normas y lineamientos sobre la responsabilidad del equipo auditor respecto de los hechos posteriores. Nos referimos tanto a los hechos que ocurren entre corte del periodo informado y la fecha de presentación del mismo, así como a los hechos descubiertos después de la fecha de emisión del presente informe, para el caso del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.** informamos que como hechos posteriores al corte del periodo objeto del informe se presentaron los siguientes hechos.

1. El 25 de enero de 2022. La Superintendencia Nacional de Salud ordenó la liquidación de la EPS Coomeva, la cual registra, según estado de cartera suministrado por el área, cartera por valores de \$ 404.382 (Régimen subsidiado) y \$ 4.541.973 (Régimen contributivo). Circunstancia que obliga a la E.S.E. ha deteriorar el 100% de la cartera pendiente por cobrar.
2. A través de la resolución # 202232000000292-6 de 2022 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de EMSSANAR S.A.S. la cual registra, según estado de cartera suministrado por el área, cartera por valores de \$ 5.916.179 (Régimen subsidiado) y \$ 365.959 (Régimen contributivo). Circunstancia que obliga a la E.S.E. ha deteriorar el 100% de la cartera pendiente por cobrar.
3. A través de la resolución # 202232000000864-6 de 2022 del 08 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A.S. la cual registra, según estado de

cartera suministrado por el área, cartera por valores de \$ 8.409.322 (Régimen contributivo) y \$1.930.926 (Régimen subsidiado) Circunstancia que obliga a la E.S.E. ha deteriorar el 100% de la cartera pendiente por cobrar.

4. La administración de la E.S.E., en el desarrollo de la política de sostenibilidad y saneamiento de la información contable, la cual, evidenciamos un importante compromiso de la administración por obtener información fiable, ha venido depurando y mejorando el tratamiento contable resultado del proceso de depuración de cuentas en trámite de los códigos contables 13xx99 y 43xx99 (órdenes de servicio sin facturar). Al respecto, en documento separado, hemos opinado que las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, anexo a la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, establece en el numeral 5.3. Corrección de errores, de la norma 5. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores que: “21. Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la empresa, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes. 22. Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros. 23. La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error. (...) 26. En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re expresión retroactiva.” (Subrayado fuera de texto) Por último, el Catálogo General de Cuentas para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 139 de 2015 y sus modificaciones, en la descripción y dinámica de la cuenta 3225- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES señala: “3225-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. DESCRIPCIÓN: Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de distribución o de ser absorbido. DINÁMICA SE DEBITA CON:

1- El valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su absorción.

2- El valor de distribución dispuesto por el máximo órgano social u organismo competente.

3- El valor de los excedentes financieros distribuidos por las empresas no societarias, de acuerdo con la normatividad vigente.

4- El valor de los excedentes financieros asignados a la empresa no societaria, cuando así lo disponga la autoridad competente.

5- El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.

6- El valor que se disminuya producto de la baja en cuentas de activos por el traslado de negocios o del reconocimiento de obligaciones por la combinación de negocios, cuando la combinación se clasifique como una unión de intereses.

CONCLUSIÓN

1. Para los ingresos catalogados e identificados como órdenes de servicio sin facturar correspondiente a la vigencia 2021 tendrán un tratamiento contable afectando las cuentas de resultado y estado de situación financiera de la vigencia 2021.
2. Para los ingresos catalogados e identificados como órdenes de servicio sin facturar anteriores a la vigencia 2021 tendrán un tratamiento contable afectando la cuenta de patrimonio RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, **identificando la vigencia a que corresponde con el fin de determinar su materialidad y proceder a la re expresión de estados financieros de cada vigencia (2017 a 2021).**

Atentamente,


GERMÁN MONTENEGRO FAJARDO
AUDITORES & ASESORES S.A.S
REVISORIA FISCAL
T.P. 37621-T JCC
R.P. 1441 JCC